

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicación: 630014003009 2013 00251 00

Interlocutorio: 395

Se percata el Juzgado que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1. Decretar la terminación de este proceso, promovido por Cinthya Marín Santana, en contra de Jhon Jairo Valencia Borbon y Didier Octavio Gómez Huertas, por desistimiento tácito de la demanda, según las razones expuestas.

2. Sin lugar a cancelar medidas cautelares ya que las decretadas no surtieron efectos.

3. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

4. Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

5. Notificar a las partes este auto por estado conforme al artículo 317 del C.G.P.

6. Archivar el expediente cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 067
Fecha de notificación por estado 04/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a310a100ccdad05189eef6462220abe970423efc1ae5105a3cd36b9dabc94ce9**
Documento generado en 03/05/2021 02:14:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>